Junta Municipal
Ciudad del Este

RESOLUCIÓN Nº 591/2018 J.M.-

POR LA QUE SE APRUEBA LA ADJUDICACION REALIZADA POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN Nº 6592/I.M. POR LA CUAL SE ADJUDICA POR LOTES A LAS EMPRESAS: "CONSTRUCTORA ACARAY S.A.", "CISA CONSTRUCCIONES"; "CONSTRUCTORA RIO PARANA S.A." Y "MARIA ANA CONSTRUCCIONES" EN LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 03/18 PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO ASFALTO, RÍGIDO, EMPEDRADO Y BACHEO EN DIFERENTES PUNTOS DE LA CIUDAD (ID Nº 339308) - PLURIANUAL 2018 - 2019, QUEDANDO ASÍ MISMO HOMOLOGADO POR ESTE ACTO LOS CONTRATOS RESPECTIVOS.-

VISTO: El Mensaje Nº 477/I.M., con fecha de ingreso del 23 de octubre del año 2018, por la cual la Intendente Municipal eleva la Resolución Nº 6592/I.M. POR LA CUAL SE ADJUDICA POR LOTES A LAS EMPRESAS: "CONSTRUCTORA ACARAY S.A.", "CISA CONSTRUCCIONES"; "CONSTRUCTORA RIO PARANA S.A." Y "MARIA ANA CONSTRUCCIONES" EN LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 03/18 PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO ASFALTO, RÍGIDO, EMPEDRADO Y BACHEO EN DIFERENTES PUNTOS DE LA CIUDAD (ID Nº 339308) - PLURIANUAL 2018 - 2019 Y SE DISPONE LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CONTRATOS PERTINENTES", solicitando la aprobación de la adjudicación, la homologación de los Contratos pertinentes y de las adendas realizadas en el proceso licitatorio, conforme disposiciones establecidas en la Ley Nº 3966/2010 Orgánica Municipal; **y,**

CONSIDERANDO: Que, las documentaciones sustanciales y formales presentada con la oferta, como el Formulario de Oferta*, Garantía de Mantenimiento de Oferta*, Fotocopia simple de la Cedula de Identidad del Firmante de la Oferta*, Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales, inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos*, Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas*, Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley Nº 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Nº 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas*, la garantía de fiel cumplimiento de contrato, y los dictámenes favorable de asesoría jurídica, de auditoría interna, los cuales se ajustan a lo establecido en la Ley 2051/2003 de Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario Nº 21.909/03, y la Ley Orgánica Municipal 3966/2010, y el dictamen de las comisiones asesora permanente de legislación, de infraestructura y servicios públicos, aprobado en sesión Extraordinaria de fecha 07 de noviembre de 2018, según Acta Nº 158; **por tanto:**

LA JUNTA MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE

Reunida en Concejo

R E S U E L V E

Art. 1°.- APROBAR, las adendas realizadas en el proceso licitatorio, conforme disposiciones establecidas en la Ley Nº. 3966/2010 Orgánica Municipal.-

Art. 2°.- APROBAR, la adjudicación, la homologación de los Contratos pertinentes con las empresas CONSTRUCTORA ACARAY S.A.", por Gs. 2.798.162.264 (Dos mil setecientos noventa y ocho millones ciento sesenta y dos mil doscientos sesenta y cuatro), "CISA CONSTRUCCIONES", por 2.815.009.163 (Dos mil ochocientos quince millones nueve mil cientos sesenta y tres); "CONSTRUCTORA RIO PARANA S.A." por 4.320.615.324 (Cuatro mil trescientos veinte millones seiscientos quince mil trescientos veinticuatro), Y "MARIA ANA CONSTRUCCIONES" por Gs. 239.540.836 (Doscientos treinta y nueve millones quinientos cuarenta mil ochocientos treinta y seis), EN LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 03/18 PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO ASFALTO, RÍGIDO, EMPEDRADO Y BACHEO EN DIFERENTES PUNTOS DE LA CIUDAD (ID Nº 339308) - PLURIANUAL 2018 – 2019.-

Art. 3º.- COMUNICAR a quienes correspondan y cumplido archivar.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de Ciudad del Este, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil diez y ocho.-

Ciudad del Este Municipio

CLAUDIO RAMÓN DURAÑONA M... ADOLFO VICENTE BRITEZ VILLALBA

Ciudad del Este
Municipio

CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN Nº 591/2018 J.M.

Ciudad del Este, 07 de noviembre de 2018.-

TENGASE POR RESOLUCIÓN, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIDO, ARCHIVESE.-

CARLOS A. AVALOS FLORES
Secretario General

Ciudad del Este Municipio
Intendencia

Lic. SANDRA McLEOD ZACARIAS
Intendente Municipal

Ciudad del Este
Municipio

RESOLUCIÓN Nº 6592 /I.M.

000400

POR LA CUAL SE ADJUDICA POR LOTES A LAS EMPRESAS: "CONSTRUCTORA ACARAY S.A.", "CISA CONSTRUCCIONES"; "CONSTRUCTORA RIO PARANA S.A." Y "MARIA ANA CONSTRUCCIONES" EN LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 03/18 PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO ASFALTO, RÍGIDO, EMPEDRADO Y BACHEO EN DIFERENTES PUNTOS DE LA CIUDAD (ID Nº 339308) – PLURIANUAL 2018 – 2019 Y SE DISPONE LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CONTRATOS PERTINENTES.-

Ciudad del Este, 19 de octubre del 2018.-

VISTA: El Memorándum Nº. 1300/18 de fecha 19/10/2018 emitido por la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.), la Resolución Nº 5334/I.M., *"POR LA CUAL LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE CONVOCA A LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 03/18 PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO ASFALTO, RÍGIDO, EMPEDRADO Y BACHEO EN DIFERENTES PUNTOS DE LA CIUDAD (ID Nº 339308), CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Nº 2051/2003 Y NORMATIVAS CONCORDANTES"*, así como las especificaciones Técnicas, el Costo Estimativo y la pro-forma de contrato elaborados por la institución y aprobado por Resolución Nº 026/2018 J.M., los Informes de la División Control Presupuestario y de la Auditoria Interna, Dictámen Jurídico y los informes de la UOC-MCDE; y

CONSIDERANDO: Que en la fecha fijada en la respectiva convocatoria se ha realizado el acto de recepción y apertura de sobres de ofertas, conforme a las disposiciones legales vigentes en la materia, habiéndose presentado como oferentes las empresas CONSTRUCTORA ACARAY S.A.", "J & R CONSTRUCCIONES" "CISA CONSTRUCCIONES"; "CONSTRUCTORA RIO PARANA S.A." Y "MARIA ANA CONSTRUCCIONES.-

Que, analizada la propuesta presentada referentes a la capacidad técnica, los aspectos legales y planes de ejecución de trabajos así como del cotejo de la oferta comercial, la Comisión Evaluadora de Ofertas, integrada a través de la misma Resolución Nº 5334/I.M eleva sus conclusiones a la Unidad Operativa de Contratación de la institución, **recomendando disponer la Adjudicación por lotes en la presente Licitación Pública Nacional Nº 03/18 "Construcción de pavimento tipo asfalto, rígido, empedrado y bacheo en diferentes puntos de la Ciudad (ID Nº 339308)" a las empresas: CONSTRUCTORA ACARAY S.A." en los Lotes Nº 2 y 7 por la suma de Gs. 2.798.162.264 (Guaraníes dos mil setecientos noventa y ocho millones ciento sesenta y dos mil doscientos sesenta y cuatro); CISA CONSTRUCCIONES en lo Lotes Nº 3, 5, 6, y 14 por la suma de Gs. 2.815.009.163 (Guaraníes dos mil ochocientos quince millones nueve mil ciento sesenta y tres); CONSTRUCTORA RIO PARANA S.A. en los Lotes Nº 4, 9, 10, 11, 12, 13 y 15 por la suma de Gs. 4.320.615.324(Guaraníes cuatro mil trescientos veinte millones seiscientos quince mil trescientos veinticuatro) y la firma MARIA ANA CONSTRUCCIONES en el Lote Nº 8 por valor total de Gs. 239.540.836 (Guaraníes doscientos treinta y nueve millones quinientos cuarenta mil ochocientos treinta y seis), por ser las ofertas ventajosas para los intereses de la institución comunal y reunir los requisitos sustanciales conforme a la Ley 2051/2003, el Decreto 21909/2003 y demás concordantes;** recomendación a la que se adhieren Auditoria Interna y la Asesoría Jurídica en su Dictamen de fecha 19/10/2018 de la Institución, al momento de emitir sus respectivos dictámenes..-

Que, por su parte, el Decreto Nº 21909/2003, en su Art. 10 Inc. 8, dispone como atribuciones de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), entre otros, "*Elaborar los Pliegos de Bases y Condiciones particulares para cada Licitación por Concurso de Ofertas, tramitar las invitaciones y difusión del llamado, responder a las aclaraciones y comunicar las enmiendas, recibir, custodias las ofertas recibidas, someterlas a consideración del Comité de Evaluación, revisar los informes de evaluación y refrendar la recomendación de la Adjudicación del Comité de Evaluación, elevándola a la autoridad superior de la convocante, si correspondiere*"; y, en este caso, refrenda y eleva el Dictamen de la Comisión de Evaluación y aconseja a la Intendencia Municipal disponer el pertinente Acto de Adjudicación;

Que, el costo estimativo para la adquisición supera los 10.000 jornales mínimos diarios, *por lo que la Unidad Operativa de Contratación había recomendado en su momento a la Señora Intendente Municipal proceder al llamado para la ejecución de dicha adquisición a través del procedimiento de Licitación Publica*, según lo dispuesto en la Ley Nº 2051/2003 (Art. 16 Inc. b y concordantes), y el Decreto Nº 21909/2003 (art. 67 y concordantes.-

Ciudad del Este Municipio Intendencia

Ciudad del Este
Municipio

CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN Nº 6592 /I.M

000399

Que, asimismo, dentro del presupuesto municipal para el presente ejercicio fiscal se hallan previstos suficientes rubros para realizar dicha contratación, en el Objeto de Gastos *520 30- "CONSTRUCCIONES"*, por lo que en ese sentido no existe objeción. **Asimismo queda a criterio de las empresas adjudicadas la realizaciones de las obras, reservándose la Municipalidad el derecho de disponer el desembolso respectivo una vez que exista la aprobación por parte de la Junta Municipal y la habilitación del Código para el pago por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones**;

POR TANTO, y en base a los informes de la Comisión de Evaluadora, de la OUC-MCDE, el pertinente Dictamen de la Asesoría Jurídica y el informe de la Auditoria Interna Municipal:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
R E S U E L V E:

Art. 1°.- ADJUDICAR por lotes en la Licitación Pública Nacional Nº 03/18 para la "***Construcción de pavimento tipo asfalto, rígido, empedrado y bacheo en diferentes puntos de la Ciudad (ID Nº 339308)***" a la firmas: **CONSTRUCTORA ACARAY S.A." en los Lotes Nº 2 y 7** por la suma de Gs. 2.798.162.264 (Guaraníes dos mil setecientos noventa y ocho millones ciento sesenta y dos mil doscientos sesenta y cuatro); **CISA CONSTRUCCIONES en lo Lotes Nº 3, 5, 6, y 14** por la suma de Gs. 2.815.009.163 (Guaraníes dos mil ochocientos quince millones nueve mil ciento sesenta y tres); **CONSTRUCTORA RIO PARANA S.A. en los Lotes Nº 4, 9, 10, 11, 12, 13 y 15** por la suma de Gs. 4.320.615.324(Guaraníes cuatro mil trescientos veinte millones seiscientos quince mil trescientos veinticuatro) y la firma **MARIA ANA CONSTRUCCIONES en el Lote Nº 8** por valor total de Gs. 239.540.836 (Guaraníes doscientos treinta y nueve millones quinientos cuarenta mil ochocientos treinta y seis), conforme a las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario (Nº 21909) y normativas concordantes de la Ley Nº 3966/10 "Orgánica Municipal".-

Art. 2°.- SUSCRIBIR los Contratos pertinentes con las empresas adjudicadas, en el que se estipulará las bases y condiciones que regirán para el servicio de referencia.-

Art. 3°.- DECLARAR desierto el lote Nº 1 no adjudicado por superar el monto estimativo previsto por la Institución Municipal.-

Art. 4°.- DESIGNAR a la Arq. BEATRIZ MAIDANA, Directora de Área Urbana; Arq. RAQUELINA REINOSO, Jefa de la División de Obras Municipales, quienes serán responsable personal y solidarios, civil y penalmente de la buena y correcta ejecución de las obras, así como de la cantidad y calidad de los trabajos contratados todo ello a fin de precautelar los intereses municipales y comunitarios.-

Art. 5°.- ESTABLECER que las empresas adjudicadas serán las responsables, civil y penalmente, por cualquier daño que ocurra durante la ejecución de las obras o por vicios de los mismos, una vez efectuada la inspección final y recepción de las obras, sin perjuicio de las acciones legales que corresponden a la Institución Municipal.-

Art. 6°.- ENCOMENDAR a la Unidad Operativa de Contratación la coordinación de todos los procedimientos administrativos necesarios con relación a lo dispuesto en los artículos precedentes. Así mismo queda a criterio de las empresas adjudicadas las realizaciones de las obras, reservándose la Municipalidad el derecho de disponer el desembolso respectivo una vez que exista la aprobación por parte de la Junta Municipal y la habilitación del Código para el pago por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.-

Art. 7°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.

CARLOS A. AVALOS FLORES.
Secretario General

Lic. SANDRA Mc LEOD ZACARIAS
Intendente Municipal